

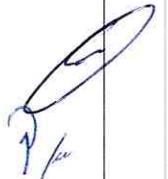
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-DES-2015-002

MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que** en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el artículo 3 de la Resolución número SCPM-2014-031 de 5 de mayo de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables a la contratación pública en general establecen para el Superintendente de Control del Poder de Mercado como máxima autoridad;
- Que** mediante Resolución número SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-004, de 12 de marzo de 2015, se autoriza el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” y aprueba los pliegos para el proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios signado con el código MCBS-SCPM-001-2015;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, con fecha 13 de marzo de 2015, publicó en el Portal COMPRASPUBLICAS el proceso de Menor Cuantía Bienes y/o Servicios No. MCBS-SCPM-001-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;



- Que** mediante memorando No. SCPM-UT-2015-98 de 18 de marzo de 2015, el Jefe de la Unidad de Transportes de la Dirección Administrativa, como funcionario designado para llevar a cabo el proceso precontractual, pone en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero el Informe No. 001 de fecha 18 de marzo de 2015, en el cual manifiesta que la flota vehicular de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado está compuesta por quince (15) vehículos que oscilan en su año de fabricación desde el año 2010 hasta 2013, los cuales no han sobrepasado el kilometraje establecido por el fabricante para cubrir la garantía; y que de los oferentes que presentaron sus manifestaciones de interés, se constató que ninguno cumple con el requisito indispensable para la contratación referente a la garantía del fabricante; por lo que recomienda la declaratoria de DESIERTO del proceso, de conformidad con el artículo 33 literal b) de la LOSNCP;
- Que** los Pliegos del proceso de Menor Cuantía Bienes y/o Servicios No. MCBS-SCPM-001-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” en la Sección II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TECNICASO TÉRMINOS DE REFERENCIA numeral 2.3 Términos de Referencia, Alcance señala: “... la garantía de fábrica y los mantenimientos de los vehículos pueden ser aplicados en cualquier concesionario o taller certificado sin riesgo de perder la garantía de fábrica (Fuente, certificado de garantía de cada vehículo entregado por el concesionario)”;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-UT-2015-98 de 18 de marzo de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero autoriza la declaratoria de desierto del proceso No. MCBS-SCPM-001-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” y dispone a la Dirección Administrativa continuar con el trámite pertinente;
- Que** mediante memorando No. SCPM-DA-270-2015-M de 20 marzo de 2015, el Director Administrativo Encargado, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la resolución de declaratoria de desierto del proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** el literal c) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) c. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas.”;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Menor Cuantía de Bienes y/o Servicios No. MCBS-SCPM-001-2015 para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA

5

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo Segundo.- La presente Resolución publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo Tercero.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Administrativa de la SCPM.

La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 25 días del mes de marzo de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Mgs. Nelson Samaniego
Coordinador General Administrativo Financiero

4
↑

↑